



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 7 de septiembre de 2022

Número 108

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 187383 Acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas por el que se aprueba inicialmente el Documento Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Segundo ciclo 2021-2027. Julio 2022 y el Estudio Ambiental estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2027) 14804
- 187386 Acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas por el que se aprueba inicialmente el Documento Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer ciclo de planificación 2021-2027. Julio 2022 y el Estudio Ambiental estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2027) 14811
- 187882 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica 14817
- 186506 Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de obra denominado mejora de la señalización horizontal de la Red de Carreteras de Tenerife 2022 (C1537/2022) 14820

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 187368 Expediente 1581/2021/SP relativo a ampliación del periodo de información pública del borrador de Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales en relación con el ciclo integral del agua del municipio de Santa Cruz de Tenerife 14821

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 184894 Bases que regulan los premios a las "Mejores Aulas de Arona" para el desarrollo de acciones dentro de los centros públicos de enseñanza secundaria del municipio de Arona 14825

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

187433	Aprobación y cobranza del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública para el Ejercicio 2022 y del Padrón del Contribuyentes de la Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al segundo semestre de 2022	14836
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

187096	Cuenta General del Ejercicio 2021	14836
187087	Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria, con nº de Expediente: 12359/2022, en la modalidad de suplemento de crédito	14836
188162	Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria para la selección de un Técnico de Gestión Tributaria para este Ayuntamiento	14837

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

187268	Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos	14839
187039	Aprobación de los padrones fiscales relativos a Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al periodo julio-agosto de dos mil veintidós	14840

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

186833	Resolución del Alcalde de 28 de julio de 2022, por la que se convocan ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual	14840
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

187612	Aprobación definitiva de la Modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito	14841
187785	Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2021	14842

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

187355	Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 42/2022 (Exp. 1959/2022), por Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería	14842
187253	Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 43/2022 (Exp. 1962/2022), por Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería	14843
187260	Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 44/2022 (Exp. 1977/2022), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto	14844

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

187038	Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de la Policía Local, por el sistema de oposición turno libre	14845
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

187448	Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales de estudiantes del municipio de Vallehermoso, para el curso escolar 2022-2023	14850
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

187634	Convocatoria de Ayudas al Estudio del Curso Escolar 2022-2023	14852
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

187447	Extracto de Acuerdo de 24 de agosto de 2022 convocatoria ayudas económicas para dotación material tecnológico alumnado estudios post universitarios y ciclos formación profesional grado superior empadronados en Adeje para el curso 2022-2023	14853
187443	Extracto de Acuerdo de 24 de agosto de 2022 aprobación bases reguladoras y convocatoria concesión ayudas económicas para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación empadronado en el municipio para el curso 2022-2023	14855
186785	Bases Reguladoras de las ayudas económicas para la dotación de material tecnológico al alumnado de estudios post obligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior empadronado en el municipio de Adeje para el curso 2022-2023 en régimen de concurrencia competitiva	14861
186747	Bases Reguladoras y Convocatoria específicas para la concesión de ayudas económicas para el fomento y promoción educativa a través del acceso a la educación para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación empadronado en el municipio de Adeje para el curso 2022-2023 en régimen de concurrencia competitiva	14871
186242	Decreto emitido por esta Alcaldía-Presidencia, Núm.-ALC/122/2022 de 4 de agosto de 2022, relativo a la sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje	14881
186255	Decreto emitido por esta Alcaldía-Presidencia, Núm.-ALC/130/2022 de 19 de agosto de 2022, relativo a la sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje	14882

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

187425	Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto (M.22.0.00023)	14883
187431	Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito (M.22.0.00037)	14884

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

186500	Revocación de Acuerdo Plenario adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 4 de agosto de 2022	14884
186503	Acuerdo adoptado por Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de 4 de agosto de 2022, de Creación de Mesas de Contratación Permanentes y Designación de sus Miembros	14887

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

187432	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 17/2022, de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto	14888
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

187972	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	14889
187961	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería líquido para gastos generales	14890
187906	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	14891
187926	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	14892

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"**

187053	Extravío de las certificaciones número 149364, 149365, 149366, 149367, 149368, 149369, 149370, 149371, 149372, 149373, 149374, 149375, 149376, 149377, 149378, 149379, 149380, 149381, 149382, 149383, 149384, 149385, 149386, 149387, 149388, 149389, 149390, 149391, 149392, 149393, 149394, 149395, 149396, 149397, 149398, 149399 a nombre de Doña Ana Carmen Pérez Sánchez	14893
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "LA LAJA AZUL"

187067	Extravío de las participaciones nº 21 y 158 a nombre de Doña Ethel Gudrun Margareta Lindström	14893
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO DE TENAGUA"

187080	Extravío de las participaciones nº 365, 366, 367, 368, 369, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331 a nombre de Don Juan del Rosario Torres Hernández y las nº 142 y 143 a nombre de Don Sergio Rodríguez García	14893
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DEL PALOMERO"

186885	Extravío de la certificación nº 40, a nombre de Don Luis Enrique Pérez Monje	14894
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "LA SANABRIA"

186885	Extravío de la certificación nº 37, 41 y 42 a nombre de Don José Martín Bencomo	14894
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN-NORTE

12391	Extravío de la certificación nº 5.947 a nombre de Doña Adelaida Gutiérrez González	14895
-------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

3274

187383

ANUNCIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL DOCUMENTO PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, SEGUNDO CICLO (2021-2027), JULIO 2022 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN SEGUNDO CICLO, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022.

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 27 de julio de 2022, acordó, entre otros el siguiente acuerdo:

(Debido a la dimensión del documento se notifica extracto del mismo -parte dispositiva- pudiendo consultar el contenido íntegro del citado Acuerdo en el sitio web www.aguastenerife.org en la sección Planes y Programas/ Evaluación y gestión de riesgos de inundación/2º ciclo (2021-2027)/ PGRI y EsAE Conjunto, enlace acuerdo PGRI2):

.../...

Vista la propuesta de la Gerencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda, con las abstenciones de D^a Vanesa Martín Évora y D^a María José Belda Díaz, lo siguiente:

PRIMERO. - Respecto de las alegaciones e informes presentados durante los trámites de información pública y consulta institucional seguidos en relación con los documentos PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021 y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021- 2027). JUNIO 2021 (Versión inicial de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

En Relación a la **PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021**

- i. NO introducir ninguna modificación en el documento "*PROPUESTA DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, SEGUNDO CICLO (2021-2027), JUNIO 2021*" en relación con los informes emitidos en sentido favorable/ neutro, que se relacionan a continuación:

- a) Ministerio de Defensa
 - b) Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa
 - c) Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Instituto Geográfico Nacional
 - d) Ministerio de Interior. Subsecretaría del Interior
 - e) Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Agencia Estatal de Meteorología
 - f) Ministerio de para La Transición Ecológica y El Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Oficina Española de Cambio Climático
 - g) Ministerio de Asuntos Económicos Y Transformación Digital. Secretaría de estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección general de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual
 - h) Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes. Dirección general de Transportes
 - i) Consejería de Educación y Universidades, Cultura y Deportes
 - j) Cabildo de Tenerife. Consejería Insular de Área desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático. Servicio Administrativo de Aguas
- ii. Abordar en el documento *“PROPUESTA DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, SEGUNDO CICLO (2021-2027), JUNIO 2021 las modificaciones/ correcciones que se determinan en el Anexo de Cuestiones PGRI-2*, en el que en las fichas correspondientes se analizan las propuestas/ sugerencias divididas en **CUESTIONES, veinticuatro (24) en total, contenidas en los informes y la alegación que se listan a continuación:**
- a) I-09. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: C37
 - b) I-10. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz: C123, C124, C126
 - c) I-11. Gobierno de Canarias. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias. Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias: C47, C48, C49, C50, C51, C52, C53
 - d) I-12. Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife: C116, C117
 - e) I-13. Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídico Administrativa de Tenerife: C46
 - f) I-16. Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría General Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras de Gran Canaria: C92, C93, C94, C95, C96

- g) I-29. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Gobierno del Presidente. Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos: C195, C199
- h) I-30. Gobierno de Canarias. Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas: C228 (51 apartados)
- i) I-32. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de La Costa y el Mar: C217
- j) A-04. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Santa Cruz de Tenerife: C39

iii. Abordar en el documento *“PROPUESTA DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, SEGUNDO CICLO (2021-2027), JUNIO 2021 la subsanación de las cuestiones que se han planteado de OFICIO desde el CIATF, las cuales se citan a continuación:*

1ª) Se ha detectado en el ANEJO 2. PROGRAMA DE MEDIDAS, y en las tablas resumen de la Memoria, que las medidas codificadas como sigue:

*ES124_2_06-840-4-1: Actuaciones para la corrección del riesgo de inundación en las ARPSIs fluviales incluidas en la documentación Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de Tenerife. Fase I.

*ES124_2_06-841-5-1: Actuaciones para la corrección del riesgo de inundación en las ARPSIs fluviales incluidas en la documentación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de Tenerife. Fase II

Se encuentran duplicadas ya que se corresponden con las 7 medidas desagrupadas por ARPSIs fluviales- pluviales que se listan a continuación y que deberían mantenerse:

- ES124_3_06-842-5-1 Corrección del riesgo de inundación en el Bco. de El Hierro (ES124_ARPSI_0028)
- ES124_3_06-843-5-31 Corrección del riesgo de inundación en el Bco. de La Carnicería (ES124_ARPSI_0029)
- ES124_3_06-844-2-00 Corrección del riesgo de inundación en el Bco. de San Felipe (ES124_ARPSI_0030)
- ES124_3_06-845-8-13 Corrección del riesgo de inundación en el Bco. de San Juan (ES124_ARPSI_0031)
- ES124_3_06-846-8-12 Corrección del riesgo de inundación en el Bco. de Torviscas (ES124_ARPSI_0033)
- ES124_3_06-857-4-1 Corrección del riesgo de inundación en el Bco. del Bufadero (ES124_ARPSI_0026)
- ES124_3_06-858-5-1 Corrección del riesgo de inundación en el Bco. de Santos (ES124_ARPSI_0027)

2º) Se ha detectado en el ANEJO 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ARPSIS, *Apartado 2.3.3. Puntos de especial importancia*, que la definición de dichos Puntos de Especial Importancia no tiene correspondencia con la nomenclatura de Protección Civil.

En relación al **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021- 2027). JUNIO 2021:**

- I. No introducir ninguna modificación en el documento *ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021* en relación con las cuestiones desestimadas, que se señalan a continuación, incluidas en los siguientes Informes recibidos:
 - a. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria: **Cuestiones 97 y 99**
 - b. I-31, Ayuntamiento de Icod de Los Vinos: **Cuestión 205**

- II. Tomar razón, y no realizar ningún cambio en el *ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021* en relación con las cuestiones:
 - a. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria: **Cuestión 77**, debiendo solicitarse al referido Servicio en formato abierto (.shp) las Zonas de Interés para la Acuicultura aprobadas por el PROAC para la Isla de Tenerife para su consideración en próximas actualizaciones del Plan Hidrológico, según se desprende de la Cuestión analizada.
 - b. I-20, Ayuntamiento de Los Silos: **Cuestión 70**
 - c. I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos: **Cuestión 184**

- III. Introducir en el documento *ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021* las modificaciones propuestas en las Fichas del Anexo al presente informe y motivadas por las Cuestiones estimadas total o parcialmente que se relacionan a continuación referentes a las Alegaciones/Informes:
 - a. A-07, Grupo Popular (**Cuestión 32**)

- b. A-24, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife (**Cuestión 106**)
- c. I-09, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (**Cuestión 38**)
- d. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria (**Cuestiones 98, 100, 101, 102 y 103**)
- e. I-17, Ayuntamiento de Granadilla (**Cuestiones 57, 62 y 65**)
- f. I-23, Ayuntamiento de Candelaria (**Cuestión 139**)
- g. I-28, Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial. Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental (**Cuestiones 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243**)
- h. I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (**Cuestión 190**)
- i. I-32, Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar (**Cuestión 219**)

SEGUNDO. – Aprobar inicialmente los siguientes documentos consolidados que ya incluyen las correcciones y modificaciones derivadas del resultado de los trámites de información pública y consulta institucional y las efectuadas de oficio, las cuales no suponen una alteración de los principios generales y de los objetivos formulados ni una modificación sustancial respecto del contenido de la versión inicial de los documentos tomados en consideración con fecha de 23 de junio de 2021:

2.1. Proyecto del Plan de Gestión Del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Segundo Ciclo De Planificación 2021-2027. Julio 2022.

❖ **PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JULIO 2022**

▪ **MEMORIA**

- 1. DISPOSICIONES GENERALES
- 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
- 3. CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES ESPECIFICADOS POR EL PLAN HIDROLÓGICO.
- 4. PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL
- 5. SISTEMAS DE PREDICCIÓN, INFORMACIÓN Y ALERTA HIDROLÓGICA
- 6. PROGRAMA DE MEDIDAS
- 7. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN: PROGRAMA DE SEGUIMIENTO
- 8. RESUMEN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- ANEJO 1. Caracterización de las ARPSIS
- ANEJO 2. Descripción del Programa de Medidas
- ANEJO 3. Resumen de los procesos de participación, información pública y consultas y sus resultados
- ANEJO 4. Listado de Autoridades Competentes

2.2. Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). Julio 2022 (*propuesta final de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*).

- **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022.**

TERCERO. - Remitir a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias, el expediente completo 618_PLAN, que incluye los siguientes documentos, al objeto de que por **dicho órgano ambiental se formule la declaración ambiental estratégica**:

- a) **Proyecto del Plan** de Gestión Del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Segundo Ciclo De Planificación 2021-2027. Julio 2022.
- b) **Estudio Ambiental Estratégico Conjunto** del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). Julio 2022
- c) **Resumen de la integración en el Proyecto del Plan** de los aspectos ambientales, del EsAE y su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y su aprobación inicial.

CUARTO. –Notificar la Resolución que se adopte a las Administraciones Públicas y entidades que han presentado informe durante el trámite de consulta institucional.

QUINTO. – Notificar la Resolución que se adopte a la **Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias**, como autoridad coordinadora competente de conformidad con el art. 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección web del CIATF de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), atendiendo al alcance general de los documentos objeto de aprobación.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, dado su carácter de acto de trámite no cabe la interposición de recurso salvo que concurran los supuestos previstos en el artículo 112.1 LPACAP.

.../...

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), haciendo la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de que el presente anuncio se emite antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En Santa Cruz de Tenerife.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María de la O González León.- Visto Bueno, EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife**ANUNCIO**

3275

187386

ANUNCIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL DOCUMENTO PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JULIO 2022 Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027).

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 27 de julio de 2022, acordó, entre otros el siguiente acuerdo:

(Debido a la dimensión del documento se publica extracto del mismo -parte dispositiva- pudiendo consultar el contenido íntegro del citado Acuerdo en el sitio web www.aguastenerife.org en la sección PLANES Y PROGRAMAS-Plan Hidrológico de Tenerife-PHT3er ciclo (en elaboración) PHT y EsAE Conjunto: enlace acuerdo PHT3er ciclo):

.../...

Vista la propuesta de la Gerencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda, con la abstención de D^a Vanesa Martín Évora y el voto en contra de D^a M^a José Belda Díaz, lo siguiente:

PRIMERO. - Respecto de las alegaciones e informes presentados durante los trámites de **información pública y consulta institucional** seguidos en relación con los documentos **PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021** y **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021** (Versión inicial de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Respecto al Documento **PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021**:

- I. No introducir ninguna modificación en el documento *DE PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021* en relación con las cuestiones desestimadas incluidas en el cuerpo de esta propuesta y de sus anexos.

- II. No introducir ninguna modificación en la *PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027)*. JUNIO 2021 en relación con las cuestiones en las que se ha tomado razón pero que no generan cambios incluidas en el cuerpo de esta propuesta y de sus anexos.
- III. Introducir en el documento *DE PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027)*. JUNIO 2021 las modificaciones motivadas por las cuestiones que son estimadas o parcialmente estimadas, y que asimismo generan cambios, incluidas en el cuerpo de esta propuesta y de sus anexos.

Respecto al documento **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021- 2027)**. JUNIO 2021

- I. No introducir ninguna modificación en el documento *ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027)*. JUNIO 2021 en relación con las cuestiones desestimadas, que se señalan a continuación, incluidas en los siguientes Informes recibidos:
 - a. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria: **Cuestiones 97 y 99**
 - b. I-31, Ayuntamiento de Icod de Los Vinos: **Cuestión 205**
- II. Tomar razón, y no realizar ningún cambio en el *ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027)*. JUNIO 2021 en relación con las cuestiones:
 - a. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria: **Cuestión 77**, debiendo solicitarse al referido Servicio en formato abierto (.shp) las Zonas de Interés para la Acuicultura aprobadas por el PROAC para la Isla de Tenerife para su consideración en próximas actualizaciones del Plan Hidrológico, según se desprende de la Cuestión analizada.
 - b. I-20, Ayuntamiento de Los Silos: **Cuestión 70**
 - c. I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos: **Cuestión 184**

- III. Introducir en el documento *ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027)*. JUNIO 2021 las modificaciones propuestas en las Fichas del Anexo al presente informe y motivadas por las Cuestiones estimadas total o parcialmente que se relacionan a continuación referentes a las Alegaciones/Informes:
- a. A-07, Grupo Popular (**Cuestión 32**)
 - b. A-24, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife (**Cuestión 106**)
 - c. I-09, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (**Cuestión 38**)
 - d. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria (**Cuestiones 98, 100, 101, 102 y 103**)
 - e. I-17, Ayuntamiento de Granadilla (**Cuestiones 57, 62 y 65**)
 - f. I-23, Ayuntamiento de Candelaria (**Cuestión 139**)
 - g. I-28, Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial. Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental (**Cuestiones 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243**)
 - h. I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (**Cuestión 190**)
 - i. I-32, Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar (**Cuestión 219**)

SEGUNDO. – Aprobar inicialmente los siguientes documentos consolidados que ya incluyen las correcciones y modificaciones derivadas del resultado de los trámites de información pública y consulta institucional y las efectuadas de oficio, incluyéndose las propuestas de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife vertidas *in voce* durante la celebración de esta Junta General relativas a los artículos 166 y 180 del Documento Normas incluido en el Proyecto del Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. Julio 2022, del siguiente tenor literal:

Art. 166; se suprimen los puntos primero y segundo de dicho artículo y se sustituyen por el siguiente punto:

- “• Dada la elevada salinidad natural de las aguas captadas en esta masa, los órganos colegiados de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife podrán acordar criterios para determinar los condicionantes que regirán las autorizaciones de prórrogas del plazo

de ejecución de las obras autorizadas, o bien de las autorizaciones de obras para el mantenimiento de caudal.”

Quedando el resto del Art. 166 en sus propios términos.

Art. 180: se añade un punto 3 con el siguiente tenor literal.

“3. Los órganos colegiados de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife podrán acordar criterios para determinar la duración de las ulteriores prórrogas para la ejecución de las obras autorizadas y todavía no ejecutadas.”

Quedando el resto del Art. 180 en sus propios términos.

Las cuales no suponen una alteración de los principios generales y de los objetivos formulados ni una modificación sustancial respecto del contenido de la versión inicial de los documentos tomados en consideración con fecha de 23 de junio de 2021:

2.1. **Proyecto del Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. Julio 2022.**

- PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA:

Anejo 1. Planos

Anejo 2. Programa de Medidas

Anejo 3. Fichero de Masas de Agua

Anejo 4. Inventario de Captaciones de Aguas Subterráneas y de Comunidades y Entidades de Gestión del Agua

Anejo 5. Fichero de Exenciones al Cumplimiento de Objetivos. Resumen de Medidas Vinculantes

Anejo 6. Modelo de Hidrología de Superficie

Anejo 7. Modelo de Flujo Subterráneo

Anejo 8. Actualización del Plan Hidrológico

Anejo 9. Documento de Participación Pública y Consultas

NORMAS

ANEJOS A LAS NORMAS:

Anejo 1. Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas

Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas

Anejo 3. Red Básica de Transporte del Agua

- Anejo 4. Listado de Registros de Riesgo
- Anejo 5. Listado de Zonas Susceptibles de Riesgo Hidráulico
- Anejo 6. Criterios Adicionales para la Identificación de Infraestructuras Esenciales-Estratégicas
- Anejo 7. Zonificación Hidrogeológica
- Anejo 8. Unidades de Demanda
- Anejo 9. Aglomeraciones Urbanas (Directiva 91/271)
- Anejo 10. Delimitación de las Masas de Agua Superficiales y Subterráneas
- Anejo 11. Condiciones de Referencia, Límites de Cambio de Clase, y Normas de Calidad Ambiental para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua

2.2. Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). Julio 2022 (*Propuesta final de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*).

- ***ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022.***

TERCERO. - Remitir a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias, el expediente completo 574_PLAN, que incluye los siguientes documentos, al objeto de que por **dicho órgano ambiental se formule la declaración ambiental estratégica:**

- a) **Proyecto del Plan** Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. Julio 2022.
- b) **Estudio Ambiental Estratégico Conjunto** del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). Julio 2022
- c) **Resumen de la integración en el Proyecto del Plan** de los aspectos ambientales, del EsAE y su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y su aprobación inicial.

CUARTO. –Notificar la Resolución que se adopte a las Administraciones Públicas y entidades que han presentado informe durante el trámite de consulta institucional.

QUINTO. – Notificar la Resolución que se adopte a la **Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias**, como autoridad coordinadora competente de conformidad con el art. 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección web del CIATF de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), atendiendo al alcance general de los documentos objeto de aprobación.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, dado su carácter de acto de trámite no cabe la interposición de recurso salvo que concurren los supuestos previstos en el artículo 112.1 LPACAP.

.../...

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), haciendo la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de que el presente anuncio se emite antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En Santa Cruz de Tenerife.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María de la O González León.- Visto Bueno, EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia,
Hacienda y Modernización**

**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Asesoría Jurídica**

**Servicio Administrativo de Planificación
y Organización de Recursos Humanos**

ANUNCIO

3276

187282

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 31 de agosto de 2022, Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de **CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguiente antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 58 de 13 de mayo de 2019 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado nº 148 de 21 de junio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales, que transcurrió entre los días 22 de junio al 11 de julio de 2019, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 101, de 23 de agosto de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre los días 24 de agosto al 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que, la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, establece que finalizado el plazo de subsanación, se aprobará, por el órgano competente en materia de personal, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Así pues, conforme a lo anterior, se convoca a los/as aspirantes admitidos/as a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en el primer trimestre de 2023, publicándose antes del 31 de octubre de 2022, a través del Tablón de Anuncios y de la sede electrónica, el día, hora y lugar exacto de realización del primer ejercicio.

SEGUNDA.- Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101 de 21 de agosto de 2020 y nº 48 de 21 de abril de 2021 respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica.

TERCERA.- De conformidad con la normativa de aplicación las medidas preventivas de carácter general que en su caso resultaran de aplicación al desarrollo del ejercicio serán objeto de publicación a efectos de conocimiento general en los días previos al desarrollo del mismo.

CUARTA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de **CUATRO**

PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA,
según se relaciona a continuación:

.../...

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***9414**	BACALLADO BARRETO, DAMASO FRANCISCO	Libre	No	24
***5221**	CARRION VALENCIA, SANTIAGO	Libre	No	29; 30
***9884**	COVA QUINTERO, JOYCE SARINA	Libre	No	24; 5
***8219**	DE LA ROSA MORO, JULIO ANTONIO	Libre	No	29
***1080**	DUARTE IZQUIERDO, MARIA BEATRIZ	Libre	No	24
***5254**	GARCIA VIERA FERNANDEZ, PAULA	Libre	No	24
***7073**	GONZALEZ GUILLAMA, VICTOR MANUEL	Libre	No	24; 5
***9979**	HERNANDEZ RUIZ, FERNANDO JESUS	Libre	No	29
***5834**	HOUTMANN FRAGA, LEOPOLDO ERNESTO	Libre	No	45; 24
***9780**	MARTIN GOMEZ, MARIA CANDELARIA	Libre	No	24; 5
***3403**	MARTIN MARCELINO, BEATRIZ	Libre	No	24
***7876**	MISHRA HERNANDEZ, SARASWATI	Libre	No	30; 24
***7082**	NODA BENITEZ, JORGE MANUEL	Libre	No	29; 24
***1253**	PADILLA MEDINA, FRANCISCA DEL CARMEN	Libre	No	24
***5783**	PEREZ DIAZ, NESTOR	Libre	No	8; 5
***3459**	PEREZ REYES, FERNANDO	Libre	No	8
***4601**	SIMEONOV KANCHEV, KALOYAN	Libre	No	5
***6169**	TABOADA GAVILAN, JOSE MANUEL	Libre	No	24; 5

.../...

3. Edad; **4.** No acredita Derechos de Examen; **5.** Derechos de Examen Erróneo; **8.** Falta Firma; **9.** Fuera de Plazo; **19.** No acredita o compulsa DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; **24.** No acredita o compulsa Titulación exigida; **26.** No acredita o compulsa Certificado del Grado de Minusvalía; **28.** No acredita o compulsa Título de Familia Numerosa; **29.** No acredita o compulsa Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción; **30.** No acredita o compulsa Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **34.** Falta consignar datos en la instancia; **43.** Nacionalidad; **45.** No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad.

SEGUNDO.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en el primer trimestre de 2023, publicándose antes del 31 de octubre de 2022, a través del Tablón de Anuncios y de la sede electrónica, el día, hora y lugar exacto de realización del primer ejercicio.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente resolución donde únicamente constará la relación de excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Carreteras, Movilidad,
Innovación y Cultura**

**Servicio Administrativo de
Carreteras y Paisaje**

ANUNCIO

3277

186506

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA RED DE CARRETERAS DE TENERIFE 2022 (C1537/2022).

El Director Insular de Carreteras mediante Resolución Administrativa R0000041476 de fecha 12 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA RED DE CARRETERAS DE TENERIFE 2022 (C1537/2022), redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con informe favorable de supervisión fechado el día 22 de marzo de 2022, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía total de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

(1.038.156,91 €, IGIC incluido del 7%), coincidente con el presupuesto base de licitación y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 12 de noviembre de 2021.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite Exposición

pública proyecto de obra denominado MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA RED DE CARRETERAS DE TENERIFE 2022 (C1537/2022), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico en el enlace:

<http://www.tenerife.es/documentos/carreteras/C1537ProyTecnMejSeñalizacHorizontal.pdf>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE CARRETERAS, Tomás Félix García Pérez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos

ANUNCIO

3278

187368

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Concejal Delegado en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado el 1 de septiembre de 2022, dispone ampliar el periodo de exposición pública del Borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y/O VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, por plazo de 10 días hábiles más, resultando un total de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la primera publicación en el BOP (31 de agosto de 2022), a través de la Plataforma de Participación Ciudadana, a fin de ponerlo en conocimiento de la ciudadanía en su conjunto, así como de las organizaciones cuyos derechos o intereses legítimos pudieran verse afectados, en los siguientes términos:

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de agosto de 2021, por el Concejal Delegado del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos se dictó providencia de inicio, en la que se puso de manifiesto la necesidad de reconvertir a tarifas las actuales tasas por la prestación de los servicios de depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales y alcantarillado, en relación con el Ciclo Integral del Agua, y aprobar en tal sentido la correspondiente Ordenanza General Reguladora.

Segundo.- Posteriormente, y con carácter previo a la redacción del proyecto de Ordenanza, se efectuó el trámite de consulta pública previa a la ciudadanía y sectores económicos y sociales directamente afectados, a través de la Plataforma de Participación ciudadana de este Ayuntamiento, cuyo enlace a efectos de participación era el siguiente: <https://www.santacruzdetenerife.es/participa/legislation/processes/21/debate>. Este canal estuvo abierto desde el pasado 4 de febrero hasta el 4 de marzo de 2021, con la finalidad de dotar a la norma, que finalmente se redactase, de la mayor participación posible.

Asimismo, durante el referido periodo se comunicó a EMMASA, SACYR, al Consejo Insular de Aguas, así como al Colegio de Administradores de Fincas de Santa Cruz de Tenerife la apertura del aludido trámite de consulta pública previa. Únicamente se realizaron aportaciones por parte de EMMASA.

Tercero.- A la vista de las referidas aportaciones, se procedió a la redacción del Borrador de Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales en relación con el Ciclo Integral del Agua del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Tras ello, este Servicio gestor considera oportuno habilitar un trámite de información pública del Borrador de la referida Ordenanza, a fin de ponerlo en conocimiento de la ciudadanía, así como de las organizaciones cuyos derechos o intereses legítimos pudieran verse afectados, y recopilar de este modo sus opiniones y sugerencias, con el objeto de dotar a la norma que se propone de la mayor participación y del mejor contenido posible.

Quinto.- Con fecha 9 de agosto de 2022, se dicta Decreto por el Ilmo. Concejal del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en el que se declara la apertura del periodo de exposición pública del Borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y/O VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, por plazo de 10 días hábiles.

Sexto.- Con fecha 31 de agosto de 2022, se publica en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, anuncio relativo a la apertura del periodo de exposición pública, anteriormente referenciado.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Sobre la obligación legal de aprobar una Ordenanza municipal.

La Disposición final novena de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fija la necesidad legal de reconvertir a tarifas las actuales tasas por la prestación de los servicios de depuración y/ o vertido de aguas negras, residuales y pluviales y alcantarillado, en relación con el Ciclo Integral del Agua. A fin de atender tal obligación se están realizando los trámites administrativos oportunos para que, en tiempo y forma, pueda aprobarse una Ordenanza Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales en relación con el Ciclo Integral del Agua del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Además, se ha aprovechado tal coyuntura para unificar en un único texto normativo, la totalidad de las tarifas por los servicios integrantes del Ciclo del Agua (suministro de agua, alcantarillado y depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales).

II. Sobre el periodo de exposición pública del Borrador de Ordenanza.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.

El **artículo 83** de la LPACAP, establece que:

“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (...)”

Con fecha 9 de agosto de 2022, antecedente de hecho quinto, se dicta Decreto por el Ilmo. Concejal del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en el que se declara la apertura del periodo de exposición pública del comentado Borrador de Ordenanza, por plazo de 10 días hábiles, publicándose anuncio en el BOP el 31 de agosto de 2022.

De conformidad con lo preceptuado por el **artículo 83** de la **LPACAP**, resulta necesario ampliar el trámite de exposición pública por diez días hábiles más. Con la citada ampliación de plazo, el Borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y/O VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, se someterá a información pública durante un plazo de **VEINTE días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la primera publicación en el BOP, 31 de agosto de 2022.

III.- Sobre la competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 22 de febrero de 2022, por el que se delegan las competencias sectoriales en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al presente expediente al Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO.- Ampliar el periodo de exposición pública del Borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y/O VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, por plazo de **10 días hábiles más**, resultando un **total de 20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la primera publicación en el BOP (31 de agosto de 2022), a través de la Plataforma de Participación Ciudadana, a fin de ponerlo en conocimiento de la ciudadanía en su conjunto, así como de las organizaciones cuyos derechos o intereses legítimos pudieran verse afectados.

El texto del Borrador de la citada Ordenanza se puede consultar en la página web del Ayuntamiento.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Concejalía de Juventud****ANUNCIO****3279****184894**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición al público de las bases que regulan los premios a las “Mejores Aulas de Arona” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84, del 13 de julio de 2022, y no habiendo reclamaciones, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado las bases que regulan los premios a las Mejores Aulas de Arona, presentando el siguiente texto de forma íntegra:

BASES REGULADORAS
PREMIOS “MEJORES AULAS DE ARONA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Plan de Coordinación con los Centros públicos de Secundaria de Arona (PCCSA) está formado por aquellas iniciativas y actuaciones que se acometen de forma conjunta y coordinada entre la Concejalía de Juventud y los Centros Públicos de Enseñanzas Secundaria de Arona. Permite trabajar directamente con alrededor del 10% de la población juvenil censada en Arona, haciendo especial hincapié, con programas específicos, en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, es decir, en 3º y 4º de la ESO, aunque también se contempla Bachillerato y Ciclos Formativos en algunos proyectos.

La implementación del PCCSA no sería posible sin la implicación de toda la comunidad educativa de los Centros de Secundaria unida a la Concejalía de Juventud a través un objetivo general y común: apostar por la educación integral y en valores de la juventud en su entorno próximo.

Los Premios “Mejores Aulas de Arona” pertenecen al PCCSA, y si bien se convocaron por primera vez en el curso 2020-2021, tanto la metodología como los objetivos están basados en el Proyecto “Pentatlón Juvenil” que se mantuvo en el tiempo desde el curso 2005-2006 hasta que se sustituyó por los Premios “Mejores Aulas de Arona”.

Ambas iniciativas comparten el objetivo principal de fomentar entre los jóvenes escolarizados valores de convivencia, responsabilidad y respeto dentro del aula y en su desarrollo participa todo el alumnado de 3º y 4º de la ESO y 2º de PMAR.

BASE PRIMERA. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. *Mediante esta Ordenanza se establecen las bases reguladoras de las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Arona para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios al alumnado de las aulas ganadoras del Proyecto “Mejores Aulas de Arona”, mediante vales canjeables, y con los que el Ayuntamiento de Arona quiere premiar al alumnado matriculado en 3º y 4º de la ESO o 2º PMAR cuya aula tenga mejores puntuaciones en rendimiento académico, convivencia y menos absentismo escolar a lo largo de todo el curso, en cada uno de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del municipio de Arona.*
- 1.2. *Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos de la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*
- 1.3. *Además de las normas contenidas en las presentes bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arona.*

BASE SEGUNDA. FINALIDAD

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza pretenden conseguir las siguientes finalidades:

- *Favorecer la integración e interrelación de todos y cada uno de los jóvenes residentes en el municipio, independientemente de su lugar de procedencia. En este sentido y gracias a la escolarización obligatoria, podemos trabajar con toda la juventud perteneciente a una franja de edad.*
- *Velar por la formación de los más jóvenes a través de iniciativas puntuales o de colaboración con los centros educativos. Este objetivo incluye la apuesta decidida por la diversificación de la oferta educativa no formal.*
- *Apostar por la coordinación y la rentabilidad de los recursos públicos y sociales.*

El proyecto denominado “MEJORES AULAS DE ARONA”, está dirigido a todo el alumnado (el aula al completo) que curse 3º y 4º de la ESO o 2º grupo PMAR, en los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio, siendo su objetivo principal fomentar entre el alumnado escolarizado valores de solidaridad, convivencia, responsabilidad y respeto dentro del aula. Para lograrlo, el alumnado participa en grupo durante todo el proyecto, si bien los premios serán individuales.

La puesta en marcha de los premios “MEJORES AULAS DE ARONA” supone la concreción de esta iniciativa a fin de establecer los límites que definirán dichos premios, para lo cual se articulan las presentes bases reguladoras generales aplicables a futuras convocatorias públicas para la concesión de los mismos.

En este sentido, y en virtud de la normativa de aplicación, será el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación de bases y concesión de subvenciones, las cuales serán objeto de convocatoria en los términos previstos por la Ley. De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia y proporcionalidad, se redactan las presentes bases generales que contienen la regulación imprescindible para determinar los requisitos y el procedimiento para

subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado perteneciente a la “mejor aula” de su centro que permitan lograr los objetivos de dicho proyecto.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

3.1. Requisitos de los beneficiarios.

- a) *Podrán ser beneficiarios de los presentes Premios los alumnos y alumnas que pertenezcan al grupo o aula mejor clasificado de 3º y 4º de la ESO o 2º grupo PMAR en cualquiera de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Arona y que cumplan los requisitos que figuran en las presentes Bases.*
- b) *Para concurrir al Premio “Mejores Aulas de Arona” y poder optar a los premios que se convoquen de acuerdo con las presentes Bases, el único requisito es estar matriculado de 3º y 4º de la ESO o 2º grupo PMAR en cualquiera de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Arona.*
- c) *No podrán optar a estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incursoas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

3.2. Obligaciones de los beneficiarios.

- *Constituye obligación del beneficiario, cursar o llevar a cabo los estudios, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases, así como a las instrucciones que al respecto se dicten y las que se deriven de la normativa aplicable.*
- *El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.*
- *Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*
 - a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
 - c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
 - e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
 - g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control*
 - h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
 - i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*
- *Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.*

BASE CUARTA. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES.

- 4.1. *El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Resolución de la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o quien la sustituya, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.*
- 4.2. *La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, el importe individual de los vales y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.*
- 4.3. *La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de las ayudas como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.*
- 4.4. *La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.*

BASE QUINTA. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

5.1. Información.

Publicada la convocatoria correspondiente, se remitirá la misma junto con las presentes Bases a cada Centro al efecto de que se proceda a la publicación de los mismos en los paneles informativos de cada Centro Público de Enseñanza Secundaria del Municipio. Del mismo modo, se procederá a publicar en la página web del Ayuntamiento de Arona, y estarán disponibles al público en las Casas de la Juventud y en el Centro de Información Juvenil, todo ello sin perjuicio de su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Solicitudes y lugar de presentación.

Publicada la Resolución de Adjudicación provisional y una vez notificado/a para recibir el premio, cada alumno o alumna premiado debe aportar la siguiente documentación en el Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.), en el Registro General del Ayuntamiento de Arona, Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) *Modelo de solicitud del premio debidamente cumplimentado y firmado por el alumno/a premiado y por su representante legal.*
- b) *Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.*
- c) *Fotocopia del DNI/NIE por ambas caras, tanto del alumno o alumna como el de su representante legal.*

5.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de inscripciones será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 5.4. *La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.*

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases será el siguiente:

1. Iniciación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

2. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o quien la sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución. Del mismo modo, el órgano instructor tendrán la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan en el procedimiento de concesión de las subvenciones relativas a las presentes Bases y sus convocatorias.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- *Presidenta: La Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o Concejal en quien delegue quien la sustituya.*
- *Vocales: Dos Técnicos/as del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.*

- *Secretario: El Jefe de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales o, quien lo sustituya y, en su ausencia o vacante, un/a Auxiliar Administrativo del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.*

El nombramiento de los miembros titulares y sus suplentes se realizará mediante Resolución de la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o Concejal que quien la sustituya.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. En esta publicación se omitirán los nombres y apellidos de las personas solicitantes, las cuales se identificarán con cuatro cifras aleatorias del Código de Identificación Fiscal (CIF). En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no sea notificada o publicada la resolución de concesión.

3. Resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. Indicadores. *Los indicadores y su baremación, que se utilizarán como criterio de selección, valorados a lo largo del curso correspondiente, serán los siguientes:*

- **Rendimiento escolar:** *Al finalizar cada trimestre, los centros educativos presentarán un informe con la nota media global de cada uno de los grupos participantes de su centro de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$RA = \frac{A1 + A2 + A3 + \dots + AT}{T}$$

Siendo:

RA = Rendimiento Académico del grupo

$A1$ = Media de las calificaciones en todas las asignaturas del alumno 1

$A2$ = Media de las calificaciones en todas las asignaturas del alumno 2

...

T = nº de alumnos totales del grupo

- **Absentismo Escolar:** Al finalizar cada trimestre, los centros educativos presentarán un informe con la nota media global de cada uno de los grupos participantes de su centro de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$AE = 10 - (F1 / T)$$

Siendo: AE : Puntos en absentismo escolar del grupo.
 M : Puntos máximos (10).
 $F1$: Nº de faltas sin justificar total del grupo.
 T = nº de alumnos totales del grupo

- **Convivencia:** Al finalizar cada trimestre, los centros educativos presentarán un informe con la nota media global de cada uno de los grupos participantes de su centro de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C = 10 - (P1 / T)$$

Siendo: C : Puntos en Convivencia del grupo.
 M : Puntos máximos (10).
 $P1$: Nº de partes de incidencias total del grupo.
 T = nº de alumnos totales del grupo

Estos datos serán recogidos al finalizar cada trimestre, elaborándose un ranking por Centro. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, la Concejalía de Juventud, podrá verificar los datos suministrados por los Centros, con el fin de garantizar la aplicación correcta de los criterios de valoración.

- 7.2. Al finalizar el curso, se obtendrá la nota media del curso a los efectos de elegir a la mejor Aula por Centro Educativo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = \frac{(RA1 + RA2 + RA3)/3 + (AE1 + AE2 + AE3)/3 + (C1 + C2 + C3)/3}{3}$$

Siendo:

PT = Puntuación total del grupo

$RA1$ = Puntos en rendimiento escolar del grupo en el 1º Trimestre

$RA2$ = Puntos en rendimiento escolar del grupo en el 2º Trimestre

$RA3$ = Puntos en rendimiento escolar del grupo en el 3º Trimestre

$AE1$ = Puntos en absentismo escolar del grupo en el 1º Trimestre

$AE2$ = Puntos en absentismo escolar del grupo en el 2º Trimestre

$AE3$ = Puntos en absentismo escolar del grupo en el 3º Trimestre

$C1$ = Puntos en convivencia del grupo en el 1º Trimestre

$C2$ = Puntos en convivencia del grupo en el 2º Trimestre

$C3$ = Puntos en convivencia del grupo en el 3º Trimestre

En caso de empate, se seleccionará el aula con mejor puntuación en convivencia.

7.3. *Corresponde a los Centros Educativos, presentar el modelo de nombramiento de la “Mejor Aula” de su Centro debidamente cumplimentado, firmado y sellado, en el Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.), en el Registro General del Ayuntamiento de Arona, Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este modelo recogerá la relación de grupos participantes con las puntuaciones correspondientes, así como el listado de alumnos y alumnas del grupo ganador.*

A este respecto, y sin perjuicio del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, la Concejalía de Juventud, podrá verificar los datos suministrados por los Centros, con el fin de garantizar la aplicación correcta de los criterios de valoración y el resultado final del mismo.

BASE OCTAVA. PREMIOS.

8.1. **Adjudicación de premios.** *Los premios se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva. Cada alumno/a del grupo ganador será premiado con un vale canjeable en los establecimientos adheridos por un valor que determinará la convocatoria correspondiente. Del mismo modo, el listado de material susceptible de ser canjeado por el vale se determinará en la convocatoria correspondiente.*

8.2. **Condiciones para canjear los premios.** *Una vez notificada la Resolución de Adjudicación definitiva, los alumnos y alumnas premiados dispondrán de cinco (5) días hábiles para recoger los vales numerados en la Secretaría de su Centro Educativo, debiendo firmar (por duplicado) en el listado correspondiente, a los efectos de acreditación de su recepción. Estos vales irán acompañados del listado de comercios en los que está permitido canjear los mencionados vales, así como del listado de material susceptible de ser canjeado.*

8.3. **Plazo de validez.** *El plazo de validez de los vales se determinará en la correspondiente convocatoria, publicándose dicho plazo en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Arona. Durante este plazo los beneficiarios podrán usar el vale en los establecimientos adheridos. Una vez finalizado el plazo de uso de los vales, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados.*

BASE NOVENA. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

9.1. *Podrán tener la consideración de establecimientos comerciales adheridos aquellos establecimientos ubicados en el municipio de Arona que sean proveedores de, al menos, el 50% de los productos del listado de material canjeable que aparezca en la correspondiente convocatoria.*

9.2. *Son obligaciones de los establecimientos adheridos, las siguientes:*

- a) *La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada venta en el momento de la presentación del vale, comprobando la identidad del alumno mediante DNI/NIE, así como que es beneficiario del vale aportado según la lista de premiados.*
- b) *Comprometerse, en su caso, a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información facilitados por el Ayuntamiento de Arona y relativos a la convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.*
- c) *Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Arona para el reembolso del importe bonificado:*
 - *Canjear el VALE premiado por material incluido en el listado de la convocatoria cuyo importe sea idéntico al que figura en dicho VALE. En caso de que la compra exceda el valor asignado, la diferencia será sufragada por el alumno/a beneficiario/a, no haciéndose responsable la Concejalía en ningún caso si el importe de la compra excede al del VALE.*

- *Recoger, por duplicado, la firma del alumno/a cuando retiren el material en los listados que se facilitarán a tal efecto. No se contemplará en el recuento total a facturar, aquéllos vales cuyos/as titulares no hayan firmado el correspondiente recibo oficial.*
 - *Custodiar los listados oficiales durante el periodo de canje de los VALES para que los beneficiarios vayan firmando durante dicho periodo.*
 - *Hacer llegar a la Concejalía de Juventud dichos listados por duplicado y firmados cuando se acabe el plazo de canje.*
- 9.3. *Los establecimientos que deseen participar en este proyecto, dispondrán de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la publicación de la convocatoria para presentar debidamente cumplimentado, firmado y sellado el Modelo de solicitud que se adjunta a estas Bases, acompañado de la siguiente documentación:*
- a) *En caso de autónomos:*
- *Fotocopia del DNI/NIE.*
 - *Certificado de alta IAE de la Agencia Estatal de la Administración tributaria.*
 - *Declaración responsable.*
- b) *En caso de empresas:*
- *Fotocopia del CIF de la empresa.*
 - *Fotocopia DNI/NIE de la persona firmante de la solicitud.*
 - *Certificado de alta IAE de la Agencia Estatal de la Administración tributaria*
 - *Declaración responsable.*
 - *Fotocopia del documento que acredita la representación de la persona que actúa en nombre de la empresa solicitante.*
- 9.4. *Los establecimientos comerciales adheridos tienen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 9.5. *El Ayuntamiento de Arona puede solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en estas bases, para completar o clarificar la documentación presentada. En el caso que no se aporte la documentación establecida o la solicitada posteriormente, se entiende que la persona solicitante desiste del procedimiento.*
- 9.6. *El órgano instructor comprobará los datos de las solicitudes de los establecimientos y formulará una propuesta de establecimientos adheridos, que será aprobada por Resolución del órgano instructor.*
- 9.7. *El listado de los establecimientos adheridos al programa, se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento de Arona.*
- 9.8. *En el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo para canjear los vales, los establecimientos adheridos participantes adjuntarán las facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, junto con los vales numerados correspondientes.*
Se presentará, a efectos justificativos, una única factura por establecimiento y por importe igual a los vales canjeados. Las facturas deberán cumplir con la normativa específica que

las regula y, con los requisitos formales exigibles, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arona.

BASE DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES, EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS MISMAS.

- 10.1. La presentación de la solicitud de participación en los Premios “Mejores Aulas de Arona”, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.*
- 10.2. Del mismo modo, la solicitud de adhesión de los establecimientos, supone también, por parte de dichos establecimientos, el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.*
- 10.3. El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases o de su convocatoria, significará la pérdida del premio que le pueda corresponder a los alumnos participantes.*
- 10.4. Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcial, por las causas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.*
- 10.5. La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o quien la sustituya, previa la emisión de los dictámenes e informes que considere procedentes.*

BASE DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las presentes Bases se remitirán a cada Centro de Enseñanza Secundaria del Municipio y a su profesorado, se publicarán en los paneles informativos de los cinco Centros de Enseñanza Secundaria del Municipio y en la página web del Ayuntamiento de Arona. Además, estarán disponibles al público en las Casas de la Juventud y en el Centro de Información Juvenil, todo ello sin perjuicio de su publicación en la BNDS. Los actos posteriores a la publicación de las bases, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Arona.

BASE DECIMOSEGUNDA. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Arona, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Arona para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos adheridos podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de vales.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Arona. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control.

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de las Bases Reguladoras, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Arona, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD, Res. nº 2021/561, Julia Raquel Morales Borges.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3280****187433**

ANUNCIO DON JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública para el Ejercicio 2022.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al segundo semestre de 2022.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el BOP, recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en virtud de expediente de integración de este

Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el mismo por acuerdo plenario de fecha 26/01/2017.

Granadilla de Abona, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****3281****187096**

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2022, ha informado favorablemente LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

Dicha Cuenta, junto con el dictamen de la Comisión Informativa se encuentra expuesta al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Durante este plazo y OCHO DÍAS más, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ana Isabel Moreno Capote, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3282****187087**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 31 de agosto de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12359/2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO-SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 530.152,28 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ana Isabel Moreno Capote, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3283

188162

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2022003353, de fecha 26 de agosto de 2022, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Visto que mediante Resolución de esta Alcaldía N° 201900213, de 15 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 91, de 29 de julio de 2019.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía N° 2021002076 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, frente a la que no se opusieron alegaciones.

Considerando Base Cuarta de las Bases para la provisión, mediante concurso-oposición y en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21, vengo a DECRETAR:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento que, a continuación, se transcribe

Aspirante	DNI
A. R. D.	42234970 R
C S. R. E.	42196576 V
D. R. D. S. J.	42222697 X
D. A. R.	78415885 F
D. M. C.	42234277 K
D. G. G. A.	43832748 S
D. R. M. H.	42182341 L
F. P. A. V.	42233030 Q
G. M. A. P.	45727382 R
G. C. L.	42418448 P
G. S. S.	54042173 Q
H. G. J.	42196293 X
H. R. J. A.	42177069 Z
H. H. J.	42197900 F
M. S. A.	78504099 Q
M. M. W. M.	42194970 K
M. P. Z.	42199088 E

M. F. J.	42418418 R
P. M. L.	79062591 E
D. P. R. Z.	42235546 A
P.H.C.	42183050 S
P. M. I.	42195362 E
P. R. N. L.	42198112 N
R. R. C. L.	42179249 D
R. R. A. M.	78415462 K
R. Y. M. J.	78639445 F
R. C. S.	42177521 Y
R. A. A.	42417714 X
R. C. A.	42418740 R
R. C. M.	42416054 Y
R. D. L.	42222551 W
R. S. T. M.	42235130 T
T. A. P. A.	42186349 W
Y. B. M. I.	42169523 N

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que queden sujetos al régimen de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

PRESIDENTE TITULAR: JOSÉ VICENTE GIL TORTOSA SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.

PRESIDENTE SUPLENTE: FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DE TENERIFE.

SECRETARIA TITULAR: JULIA GONZÁLEZ-PALENZUELA GALLEGO FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA DE LA PALMA.

SECRETARIA SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PARRILLA FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA DE LA PALMA.

PRIMER VOCAL TITULAR: ANA MONTSERRAT GARCÍA RODRÍGUEZ SECRETARIA-INTERVENTORA CABILDO INSULAR DE LA PALMA (ASISTENCIA EN MUNICIPIOS).

PRIMER VOCAL SUPLENTE: MIRIAM PÉREZ AFONSO FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE DE LA PALMA.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: JORGE LORENZO HERNÁNDEZ FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO A1 TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE DE SERVICIOS DE PRESUPUESTOS DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ FUNCIONARIA DE CARRERA GRUPO A1 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE DE LA PALMA.

TERCER VOCAL TITULAR: NOELIA LORENZO MORERA FUNCIONARIA-SECRETARIA CLASE 1ª AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

TERCER VOCAL SUPLENTE: MARÍA REMEDIOS BARRETO MARTÍN FUNCIONARIA DE CARRERA GRUPO A1 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE DE LA PALMA.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 20 de septiembre de 2022, a las 8.00 horas en el Centro Cultural de Argual.

Cuarto.- Como fecha para celebrar el Primer Ejercicio de la fase de oposición, conforme a lo establecido en las bases que rigen el citado proceso, se ha fijado el próximo día 20 de Septiembre de 2022, a las 11.00 horas, en el Centro Cultural de Argual, Los Llanos de Aridane.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros del Tribunal.

Sexto.- Publicar anuncio de la presente en la sede electrónica del Ayuntamiento, para su oportuno conocimiento.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3284

187268

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2022, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos			
Gastos	Capítulo	II	377.889,40
	Capítulo	IV	0,00
	Capítulo	VI	15.000,00
	Total		392.889,40
Ingresos	Capítulo	VIII	392.889,40
	Total		392.889,40

Crédito Extraordinario			
Gastos	Capítulo	VI	2.210,00
	Total		2.210,00
Ingresos	Capítulo	VIII	2.210,00
	Total		2.210,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

3285

187039

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo julio-agosto del ejercicio dos mil veintidós quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuotas, en periodo voluntario (desde el 3 de octubre hasta el 2 de diciembre de 2022, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

3286

186833

Resolución del Alcalde de 28 de julio de 2022, por la que se convocan ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual.

BDNS (Identif.): 646562.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646562>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones los vecinos que acrediten la condición de pensionistas, desempleados de larga duración y personas con familiares discapacitados a su cargo, que satisfagan el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda habitual, que tengan una situación económica social vulnerable y que reúnan y acrediten los requisitos especificados en su punto 6º de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, de ayudas equivalentes al 90% de la cuota íntegra del IBI, para colaborar en los gastos de la vivienda habitual.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo a la aplicación presupuestaria

2022.23100.48002 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021 por una cuantía máxima de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE días hábiles desde el siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3287

187612

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2022, sobre modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos
Capítulo II: 1.246.952,88 €
Capítulo III: 17.534,90 €
Capítulo IV: 1.795,50 €
Capítulo VI: 64.675,54 €
Estado de Ingresos
Capítulo VIII: 1.330.958,82 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3288****187785**

Habiéndose informado por la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas de fecha 01 de septiembre de 2022, la Cuenta General del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Tacoronte, queda expuesta al público con sus justificantes y el Informe de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas, por término de QUINCE (15) DÍAS, en el que los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En la Ciudad de Tacoronte, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****3289****187355**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 01 de agosto 2022, sobre modificación de créditos nº 42/2022, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería (Expte. 1959/2022), como sigue a continuación

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
4500	61903	Administración gral. de infraestructuras // Estudios y trabajos técnicos	0,00 €	22.926,92 €	22.926,92 €
Proyecto 22.2.0000021		ESCENARIO PLAZA SAN JOSÉ DE LOS LLANOS			
3420	60900	Instalaciones deportivas // Otras inversiones nuevas en infraestructuras	0,00 €	114.612,57 €	114.612,57 €
Proyecto 21.2.0000001		PISCINA MUNICIPAL			
1710	62900	Parques y jardines // Otras inversiones nuevas asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00 €	13.694,83 €	13.694,83 €
Proyecto 22.2.0000022		PARQUE CRUZ GRANDE			
4540	61900	Caminos vecinales // Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	52.101,09 €	52.101,09 €
Proyecto 22.2.0000023		PISTA EL GUIRRE			
9200	61902	Administración general // Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	8.449,03 €	8.449,03 €
Proyecto 22.2.0000024		PUERTA AYUNTAMIENTO			
1710	61901	Parques y jardines // Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
Proyecto 22.2.0000025		PLAZA BARRIO NUEVO			
1610	61900	Abastecimiento domiciliario de agua potable // Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	117.360,00 €	117.360,00 €
Proyecto 22.2.0000026		PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN 2018-2021. RED DE AGUA			
TOTAL			0,00 €	429.144,44 €	429.144,44 €

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8			Activos financieros	
	87		Remanente de tesorería	
		870.00	Para gastos generales	429.114,44 €
TOTAL INGRESOS				429.114,44 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3290****187253**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 01 de agosto 2022, sobre modificación de créditos nº 43/2022, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería (Expte. 1962/2022), como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22706	Política económica y fiscal // Estudios y trabajos técnicos	105.000,00 €	15.000,00 €	120.000,00 €
4300	62900	Administración Gral. de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas // Otras inversiones nuevas	58.643,71 €	16.039,30 €	74.683,01 €
Proyecto 22.2.0000010		ESCUELA COMARCAL DE HOSTELERÍA			
TOTAL			163.643,71 €	31.039,30 €	194.683,01 €

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8			Activos financieros	
	87		Remanente de tesorería	
		870.00	Para gastos generales	31.039,30 €
TOTAL INGRESOS				31.039,30 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3291

187260

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 01 de agosto 2022, sobre modificación de créditos nº 44/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, pertenecientes a distinta área de gasto (Expte. 1977/2022), como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
4530.61901	Carreteras // Otras inversiones de reposición de infraestructuras	2.000,00 €
Proyecto 21.2.0000018	PROGRAMA INSULAR DE OBRAS PRIORITARIAS Y/O URGENTES 2021	2.000,00 €
TOTAL ALTAS		2.000,00 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
9220.12100	Coordinación y organización institucional // Complemento de destino	2.000,00 €
TOTAL BAJAS		2.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****3292****187038**

“DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES (3) PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

VISTO el expediente instruido para la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición, turno libre.

VISTO que dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2019, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2020-0018, de fecha 16 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 10, de fecha 22 de enero de 2020.

VISTO que por Decreto de Alcaldía 2022-0124, de fecha 13 de junio de 2022, se aprobaron las Bases de la convocatoria pública para la provisión de las plazas anteriormente reseñadas.

VISTO que se ha dado publicidad a las mencionadas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en los siguientes diarios oficiales:

-Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43 de fecha 11 de abril de 2022.

-Boletín Oficial de Canarias nº 74, de fecha 18 de abril de 2022.

-Anuncio, con el extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado nº 99, de fecha 26 de abril de 2022.

Asimismo, se ha publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

VISTO, que el día 24 de mayo de 2022 finalizó el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

VISTO que por Decreto de Alcaldía con nº 2022-0225, de fecha 7 de junio de 2022, se procede a una modificación de las Bases de la convocatoria pública para la provisión de las plazas anteriormente reseñadas.

VISTO que se ha dado publicidad a las mencionadas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en los siguientes diarios oficiales:

-Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 72 de fecha 15 de junio de 2022.

-Boletín Oficial de Canarias nº 122, de fecha 21 de junio de 2022.

-Anuncio, con el extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado nº 163, de fecha 08 de julio de 2022.

Asimismo, se ha publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

VISTO, que el día 9 de agosto de 2022 finalizó el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

CONSIDERANDO que la Base Quinta, número segundo, de las que rigen la presente convocatoria establece que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, en el plazo máximo de UN MES, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de éstos últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as admitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de deficiencias, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de S/C de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, con especificación de los motivos de inadmisión de las personas excluidas:

LISTA DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	IDIOMA VOLUNTARIO
Arrocha González	Javier	42****14-E	Inglés
Barríos Abrante	Amanda Davinia	42****21-Z	Inglés
Camacho Hernández	Javier	42****51-X	Inglés
Díaz Hernández	José Gregorio	42****91-L	Inglés
Díaz Hernández	Susana	42****74-S	Inglés
Galván Martín	Iván	42****11-F	Inglés
Hernández Bienes	Daniel	42****52-A	Inglés
Hernández González	Sergio	42****42-H	Inglés
Jerónimo Herrera	María Inmaculada	42****33-Y	Inglés
León Concepción	Jonay	42****30-V	Inglés

Martín Marcano	Luis Antonio	42****54-M	Inglés
Perera de la Cruz	Moisés	42****61-T	Inglés
Pérez Cabrera	Acoidán	45****23-L	Inglés
Rubio Ruiz	Nacor	44****70-Q	Inglés
Yanes González	Alba	42****31-H	Inglés

LISTA DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
Abreu Hernández	Carlos Adán	42****98-M	7,12
Acosta García	Kevin	42****24-W	8,14
Álvarez García	Francisco de Borja	78****97-G	7,9,12
Álvarez Martínez	Cristian	55****26-H	7,10,12
Blanco	Isidoro	78****28-T	7,9,12
Cabrera Mesa	Gabriel	45****38-H	7,9,12
Cabrera Rodríguez	Tamara	78****45-R	7,8,12,15
Cabrera Torres	Juan Carlos	45****85-T	7,12

Castro Hernández	Airam	42****62-P	10
Concepción González	Alfredo	42****84-W	8
Cordovez González	Carlos	42****16-Z	9,10,11,12,15
Cumplido Franco	Pablo	70****69-T	5,6,7,9,10,12
De Jorge de la Cruz	David Jesús	45****01-Q	7,8,12,15
Díaz Martín	Guayre	43****00-T	7,8,9,11,12
Díaz Pérez	Amanda	42****90-J	8,15
Domínguez Padrón	Yefrén	54****29-M	7,12,15
Dorta Pérez	José	45****46-X	7,9,12
Expósito Rodríguez	Diego Jonathan	45****45-X	7,12,15
Ferraz Rodríguez	Adrián	42****98-H	7,12
García Hernández	Adán	42****01-K	9
García Trujillo	Aida María	45****57-V	9
Gutiérrez Díaz	Sonia	78****99-S	7,12,15
González Díaz	Noelia	42****23-A	15
González Hernández	Diego	42****67-E	8
González	Judith María	79****74-E	7,9,12
González Vera	Enrique José	46****62-D	7,12
Grima Palou	Natalia	78****90-D	7,9,12
Hernández Ramos	Guillermo	54****83-T	7,12
Jiménez Alonso	Airam	54****22-P	7,9,12

Lamela Scafarelli	Matías	45****95-P	7,12,15
Ledesma Cárdenes	Carlos	54****42-A	7,12
Lopera	Jesús David	30****52-Q	7,10,12
Maroto	Rubén	70****31-E	7,12
Martín Hernández	José Carlos	42****88-K	7,12
Martín Ramos	Leticia	78****61-A	9,12
Mora Nieto	José Carlos	52****53-Q	9
Olvera Casas	Alejandro	78****57-V	7,9,12
Olvera Casas	Miguel Ángel	78****42-Y	7,12
Ortega Hernández	Marcos	42****29-N	7,12,15
Ortega Palomo	Daniel	45****20-R	7,9,10
Perdigón Díaz	Airam	78****34-V	7,12
Pérez Armas	Joel	43****33-X	7,12
Pérez Francisco	Ayoze	42****00-Q	8
Pérez García	Josué	78****23-M	7,15
Pérez González	Aythami	78****72-N	7,9,12
Pérez González	Francisco Javier	78****33-P	7,9,10,12,15

Pérez González	José Aurelio	78****65-A	8,9
Pérez Méndez	Kevin Aday	78****25-L	7,9,12
Peña Jiménez	Rubén	42****99-X	4,7,8,9,10,15
Peña Lorenzo	Nieves Irian	42****03-F	4,7,8,9,10,11,12,15
Ramírez Almeida	Samuel	54****35-W	7,12
Rodríguez Conde	Miguel	79****78-T	7,12
Rodríguez Gordillo	José Víctor	54****76-G	7,9,12
Rodríguez León	Naiara	42****60-S	9
Rodríguez Martín	Alexis Manuel	42****38-N	EXCLUIDO DEFINITIVAMENTE
Rodríguez Martín	Daniel	45****66-K	7,9,11,12
Rodríguez Martín	Germán	42****56-C	7,12,15
Ruiz Acosta	Iñaki	54****15-G	7,12
Ventura Rodríguez	Jorge	42****67-X	8
Waldrep García	Benjamín Jon	79****98-L	7,9,10,12
Zamora López	Sergio	78****52-M	7,9,12
Zarco Martín	Ramón	45****80-W	7,12,15

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
2	FALTA FIRMA ANEXO I
3	FALTA FIRMA ANEXO II
4	NO PRESENTA CERTIFICADO MÉDICO
5	NO PRESENTA/NO CUMPLIMENTA ANEXO I
6	NO PRESENTA/NO CUMPLIMENTA ANEXO II
7	NO PRESENTA FOTOCOPIA COTEJADA PERMISO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B
8	NO PRESENTA/NO MANIFIESTA ESTAR EN CONDICIONES DE OBTENER PERMISO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2.
9	NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES O TENERLOS CANCELADOS.
10	NO PRESENTA CERTIFICADO MÉDICO
11	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
12	NO PRESENTA FOTOCOPIA D.N.I. COTEJADA
13	PERMISO DE CONDUCIR ILEGIBLE
14	EL CERTIFICADO MÉDICO APORTADO NO ACREDITA ESTATURA Y/O INDICE CORPORAL
15	NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ACTUALIZADO

SEGUNDO.- Los/as aspirantes excluidos/as así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, si fuera susceptible de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de S/C de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

Lo que se publica para general conocimiento.”

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

3293

187448

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE VALLEHERMOSO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

BDNS (Identif.): 646760.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646760>).

Primero. Objeto.

La subvención tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de aquellos estudiantes del municipio que se encuentren en especial situación económica. La finalidad de estas ayudas será, única

y exclusivamente, para la adquisición de material escolar, transporte y/o alojamiento, y demás gastos derivados de la condición de estudiante, sin que puedan ser utilizadas para otros fines de distinta naturaleza.

Segundo. Beneficiarios.

1) Requisitos de los beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que, residiendo en el Municipio de Vallehermoso, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda al estudio, hallarse empadronado en el Término Municipal de Vallehermoso, con una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y acreditar fehacientemente la residencia habitual e ininterrumpida en el Municipio de Vallehermoso.

c) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional, Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato, Estudios

Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

d) No disponer de un título de estudios equivalente o superior para el que solicita la ayuda al estudio.

e) No haber recibido ayudas al estudio con anterioridad para la misma o equivalente formación y curso.

f) No rebasar los ingresos económicos establecidos por unidad familiar. Se entiende por unidad familiar al conjunto de todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, incluido el solicitante. El solicitante enumerará la unidad familiar en la solicitud, prevaleciendo, en todo caso, el certificado Municipal del Padrón de Habitantes o el informe policial de convivencia. Para acogerse a la ayuda, los ingresos económicos de la unidad familiar quedan fijados de la siguiente manera:

Nº de miembros	Límite de ingresos anuales
1	SMI x 1
2	SMI x 1,30
3	SMI x 1,60
4	SMI x 1,90
5	SMI x 2,20
Más de 5	SMI x (2,20 + 0,30 por cada miembro que exceda de 5)

g) Los ingresos económicos familiares se acreditarán a través del Impuesto de Rentas de Personas Físicas (IRPF) del ejercicio inmediatamente anterior a cada convocatoria, teniéndose en cuenta a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o mayores de 16 años cuando no acrediten su condición de estudiante.

h) No disponer de bienes inmuebles distintos a los de la vivienda habitual o, en caso de poseerlos que estos no tengan un valor catastral superior al 200% de la vivienda única y habitual o, no superándolo, que esta no sea una fuente habitual de ingresos. Este requisito será de aplicación a todos los miembros de la unidad familiar.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública, así como frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso, aprobada en fecha 8 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 134, de fecha 8 de noviembre.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las cuantías máximas a distribuir para los tipos de subvenciones son las siguientes:

- Estudiantes que cursen sus estudios en la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.

- Estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.

Estas cuantías máximas tendrán como límite el importe consignado en la aplicación presupuestaria, esto es, 20.000,00 euros, de forma que, si el número de solicitudes presentadas es tal que no permite conceder las cuantías fijadas en el artículo 4 de la Ordenanza Específica, dichos importes se reducirán proporcionalmente en función de las ayudas solicitadas, salvo que exista crédito sobrante en el otro tipo de ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I., NIE o Tarjeta de Residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

- Libro/s de familia y, en caso de separación o divorcio, sentencia o denuncia.

- Certificado de matrícula del solicitante expedido por el Centro de Enseñanzas en el que se haga constar la formación y el curso, así como el periodo lectivo.

- Certificado de matrícula del curso académico anterior para el que solicita la ayuda de estudios.

- Alta a terceros, conforme al impreso normalizado.

Vallehermoso, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

3294

187634

ANUNCIO: CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2022-2023.

Esta Alcaldía-Presidencia teniendo en cuenta el procedimiento establecido en las bases de concesión de las ayudas al estudio, cuya modificación fue aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna en acuerdo plenario del día 14 de marzo de 2022 y cuya publicación definitiva se llevo a cabo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 55 de 9 de mayo de 2022, HA RESUELTO:

Primero.- Convocar las ayudas al estudio para el Curso Escolar 2022-2023, por el sistema de concurrencia competitiva. En cumplimiento de la Base Segunda de las referenciadas bases, se establece como plazo de presentación de solicitudes el de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Su objeto se destina a sufragar los gastos derivados para la adquisición de libros (etapa infantil), material escolar complementario y libros complementarios, para el alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en centros docentes concertados en los cursos de enseñanza obligatoria en todos los niveles para los grados de Infantil, Primaria y Secundaria; así como para los gastos derivados para el transporte, residencia, adquisición de libros y material, pago de los precios públicos de la enseñanza superior (Etapa Formación Profesional, Bachiller y Universitarios), material complementario y libros complementarios, para el alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en centros docentes concertados en los cursos de enseñanza obligatoria en los niveles y grados de Formación Profesional, Bachiller y Universidad.

Lugar de presentación de solicitudes:

- Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, sito en Calle Doctor Pérez Cáceres nº 1-38613. Vilaflor.

- Registro del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna-Concejalía de Servicios Sociales, sito en Avenida Hermano Pedro nº 22-30613. Vilaflor.

Horario: De 8:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

- SAC La Escalona (Servicio de Atención a la ciudadanía La Escalona), sito en Carretera General La Escalona, s/n-38614. La Escalona.

Horario: De 9:00 a 13:00 horas Martes y Jueves.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, se encuentra a disposición de los interesados, en las dependencias Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, sito Plaza Doctor Pérez Cáceres nº 1. 38613. Vilaflor.

En Vilaflor de Chasna, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****3295****187447**

Extracto de acuerdo de fecha 24 de agosto de 2022 convocatoria ayudas económicas para dotación material tecnológico alumnado estudios post universitarios y ciclos formación profesional grado superior empadronados en Adeje para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 646610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646610>).

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria pública para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la adquisición de material tecnológico de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN AÑO en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centro públicos españoles.

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre la ciudadanía del Municipio para el curso escolar 2022/2023.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/ PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO, disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por estudiante beneficiario/a y se abonará a través de transferencia bancaria.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las Bases Reguladoras como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación

exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Reguladora TERCERA y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en apartado 4.2 de la Base CUARTA.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los establecidos en las Bases SEXTA y SÉPTIMA de las Bases Reguladoras.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado 5.3 de la Base QUINTA.»

En la Histórica Villa de Adeje, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, María Rosario Clavijo Maza.

ANUNCIO**3296****187443**

Extracto de Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2022 aprobación bases reguladoras y convocatoria concesión ayudas económicas para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación empadronado en el municipio para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 646608.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646608>).

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Adeje pretende coadyuvar en las políticas educativas actuales y facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, optando por el sistema de concurrencia competitiva.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

Modalidad 1.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

Modalidad 2.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

Estas ayudas económicas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será la que se detalla a continuación por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria:

Modalidad 1.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros: DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €)

Modalidad 2.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros: SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 €)

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta ayuda aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Adeje que cursen en los niveles educativos de ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, y Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022 con el objetivo de adquirir bonos de transporte del servicio público para el desplazamiento desde el domicilio familiar de residencia hasta el centro de estudios y su regreso. Así mismo, podrán solicitarla aquellos escolares que sean considerados como "no preferentes" en el servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, en los que se sume el hecho de que residan en los barrios donde no se cuenta con el servicio de transporte público de viajeros o que su frecuencia no les permita utilizar este medio por no ser compatible con los horarios de inicio y fin de la jornada escolar.

Ambas modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronados en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN (1) AÑO a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitud.
- 2.- Cursar niveles educativos de la ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, o Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022.
- 3.- Cumplir con la condición de ser alumnado "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4.1. Plazo y lugar de presentación

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como ANEXO I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad:

www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

Documentación necesaria

Deberá presentarse la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).

Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.

Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.

Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.

Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio de empleo Público Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE

Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.

Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)

Justificante del pago de la vivienda:

Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda

Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.

En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con el centro educativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

5.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la BASE CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el

tablón de anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación.

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar así como la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a la resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3 Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su

derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

6.1.- Miembros computables de la unidad familiar

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a la convocatoria.

Se establece como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En este caso, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional siempre que lo acrediten. Si este criterio no fuera suficiente se realizará un sorteo ante la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible

en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.»

En la Histórica Villa de Adeje, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, María Rosario Clavijo Maza.

Área Cultura

Negociado Educación

ANUNCIO

3297

186785

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de agosto del 2022, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas económicas para la dotación de material tecnológico al alumnado de estudios post obligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior empadronado en el municipio de Adeje para el curso 2022-2023 en régimen de concurrencia competitiva, cuyo tenor es el siguiente:

« BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL TECNOLÓGICO AL ALUMNADO DE ESTUDIOS POST OBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE PARA EL CURSO 2022-2023 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria pública para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la adquisición de material tecnológico, de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN AÑO en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centro públicos españoles.

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre la ciudadanía del Municipio para el curso escolar 2022/2023.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

*Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **326/48100 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO**, disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**.*

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

*La cuantía individual de estas ayudas será de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)** por estudiante beneficiario/a y se abonará a través de transferencia bancaria.*

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España.

2. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Municipio de Adeje, con anterioridad mínima de UN AÑO a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

3. No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

4. Estar cursando Estudios Universitarios o Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial.

Los interesados deberán reunir todos los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso/as en alguna de las causas de prohibición recogidas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

6. Requisitos académicos.

1.- Enseñanzas de Grado Superior De Formación Profesional.

a) Matrículas. Deberán matricularse de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. (En caso de ser inferior el Órgano Competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible) Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior. En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellos solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes de Formación Profesional de Grado Superior.

b) Carga lectiva superada.

1. Para solicitantes que sean estudiantes de primer curso de Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, haber accedido a la Universidad y no tener currículum previo en Estudios de Grado Superior.

2. Para el resto de los solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se encontraba matriculado el/la alumno/a en el curso escolar anterior, y no estar en posesión ni en condiciones de estarlo, de un título de Formación Profesional de Grado Superior.

3. No se concederá ayuda a los alumnos que estén repitiendo curso.

2.- Enseñanzas Universitarias.

a) Matrículas. Para obtener ayudas los solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos (en caso de ser inferior el órgano competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la ayuda si éste se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo. No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo. En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellos solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes un título universitario.

b) Carga lectiva superada.

1. Para solicitantes que sean estudiantes de primer curso de carrera haber accedido a la Universidad y no tener currículum universitario previo.

2. Para el resto de los solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se encuentre matriculado el/la alumno/a en el curso escolar anterior, y no estar en posesión ni en condiciones de estarlo, de un título universitario.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4.1. Plazo y lugar de presentación

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje

constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje

4.2. Documentación necesaria

Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte) del alumno/a.
3. Documento de matrícula en el curso escolar 2021/2022 en alguna enseñanza postobligatoria en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial, Formación Profesional de Grado Superior. En caso de que sean estudios de Máster deben ser los considerados como Universitario Habilitante. Y en todo caso que el solicitante haya finalizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior.
4. Modelo de Alta de Terceros en el que necesariamente debe figurar los datos bancarios del solicitante, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.adeje.es.
5. Deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.
6. Certificado de notas del curso 2020/ 2021, o documento equivalente emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.
7. Ingresos económicos de la unidad familiar:
 - a) Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente forma:
 - Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/madre/otras) y declaración del último ejercicio económico
 - Autónomos: declaración de la última declaración de la renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.
 - b) Miembros de la unidad familiar mayor de 18 años que esté en situación de desempleo, en todos los casos, presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación en el caso que corresponda:
 - Que perciban una prestación: Certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE.
 - Que compagine la prestación por desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación
 - c) Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc)
 - d) Justificante del pago de la vivienda:
 - Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
 - Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor, sellado y firmado por el arrendatario

8. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

9. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Esta Administración, durante la tramitación del procedimiento, se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación que resulte necesaria para determinar la concurrencia de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o de pendencia en que fueron presentados, o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

5.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las Bases TERCERA Y CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejala del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si la hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar así como la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/los interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto

hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- *Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.*

6.2. Miembros computables de la unidad familiar

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De manera general, para la aplicación de los criterios económicos se determinarán las rentas per cápita de las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación requerida en Base CUARTA, con prioridad a la situación económica más reciente.

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

- 1) *Menor renta: 4 puntos.*
- 2) *Pérdida de empleo/ situación de desempleo: 3 puntos.*
- 3) *Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, Diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo: 2 puntos.*

Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

- 1. Menor renta.*
- 2. Pérdida de empleo/ situación de desempleo.*
- 3. Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, Diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.*
- 4. Familias con mayor número de miembros.*

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá el reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL TECNOLÓGICO AL ALUMNADO DE ESTUDIOS POST OBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE PARA EL CURSO 2022- 2023 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****Datos de la persona solicitante**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos de la persona representante (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitantes menores de edad)

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico: _____@_____			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable: Ayuntamiento de Adeje**

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de ayudas para la dotación de material tecnológico destinada a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior, empadronados en el municipio de Adeje, curso 2022-2023, en régimen de concurrencia competitiva. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____ .
Firma

- **SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.**

Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte) del alumno/a.
- Documento de matrícula en el curso escolar 2022/2023 en alguna enseñanza postobligatoria en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial, Formación Profesional de Grado Superior. En caso de que sean estudios de Máster deben ser los considerados como Universitario Habilitante. Y en todo caso que el solicitante haya finalizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior.
- Modelo de Alta de terceros en el que necesariamente debe figurar los datos bancarios del solicitante, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.adeje.es.
- Deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.
- Certificado de notas del curso 2021/ 2022, o documento equivalente emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.
- Ingresos económicos de la unidad familiar:
 - Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
 - Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelo 130/131 del ejercicio anterior.
 - Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:
 - Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE
 - Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
 - Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)
 - Justificante del pago de la vivienda:
 - Hipoteca : recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
 - Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.
 - En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
 - Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza, firmado electrónicamente.

Área Cultura

Negociado Educación

ANUNCIO

3298

186747

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de agosto de 2022, acordó aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria específicas para la concesión de ayudas económicas para el fomento y promoción educativa a través del acceso a la educación para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación empadronado en el municipio de Adeje para el curso 2022-2023 en régimen de concurrencia competitiva, cuyo tenor es el siguiente:

«LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA EL ALUMNADO NO TRANSPORTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE PARA EL CURSO 2022 - 2023 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA..»

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Adeje pretende coadyuvar en las políticas educativas actuales y facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, optando por el sistema de concurrencia competitiva.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- **Modalidad 1.-** *Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros.*
- **Modalidad 2.-** *Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros.*

Estas ayudas económicas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

*Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **326/48900 SERVICIO COMPLEMENTARIOS/OTRAS TRANSFERENCIAS**, disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**.*

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será la que se detalla a continuación por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria:

Modalidad 1.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros: DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €)

- Modalidad 2.- Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros: SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 €)

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta ayuda aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Adeje que cursen en los niveles educativos de ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, y Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022 con el objetivo de adquirir bonos de transporte del servicio público para el desplazamiento desde el domicilio familiar de residencia hasta el centro de estudios y su regreso. Así mismo, podrán solicitarla aquellos escolares que sean considerados como "no preferentes" en el servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, en los que se sume el hecho de que residan en los barrios donde no se cuenta con el servicio de transporte público de viajeros o que su frecuencia no les permita utilizar este medio por no ser compatible con los horarios de inicio y fin de la jornada escolar.

Ambas modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- *Estar empadronados en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de **UN (1) AÑO** a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitud.*

2.- *Cursar niveles educativos de la ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, o Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022.*

3.- *Cumplir con la condición de ser alumnado "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios.*

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4.1. Plazo y lugar de presentación

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

*Se establece como plazo para la presentación de solicitudes **UN (1) MES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como **ANEXO I**, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.*

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4.2. Documentación necesaria

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. *Solicitud debidamente cumplimentada.*
2. *Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).*
3. *Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.*
4. *Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:*

a) Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.

b) Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.

5. Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

- a) Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.*
- b) Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio de empleo Público Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE*
- c) Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.*

6. Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)

7. Justificante del pago de la vivienda:

a) Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda

b) Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

8. Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.

9. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

10. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con el centro educativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados

acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o de pendencia en que fueron presentados, o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

5.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la **BASE CUARTA** o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.*

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: *El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.*

Vocal-Secretario: *El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.*

Vocal: *Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación.*

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar así como la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3 Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- *Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.*

6.1.- Miembros computables de la unidad familiar

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a la convocatoria.

Se establece como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En este caso, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional siempre que lo acrediten. Si este criterio no fuera suficiente se realizará un sorteo ante la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA EL ALUMNADO NO TRANSPORTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE PARA EL CURSO 2022 - 2023 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****Datos de la persona solicitante**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos de la persona representante (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitantes menores de edad)

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos del/la alumno/a

Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso

Datos a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico: _____@_____			

 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable: Ayuntamiento de Adeje**

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de la ayuda económica para transporte escolar. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor/a.
- Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.
- Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
 - Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelo 130/131 del ejercicio económico anterior
- Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:
 - Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE
 - Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
 - Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)
- Justificante del pago de la vivienda:
 - Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
 - Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.
- Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.
- En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
- Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3299****186242**

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA,
ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA
DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/122/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, del siguiente tenor:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio durante los periodos comprendidos del día 5 al 11 de agosto de 2022, ambos inclusive, y del día 16 al 18 de agosto de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que

haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde y a las delegaciones de competencias y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje durante los periodos comprendidos del día 5 al 11 de agosto de 2022, ambos inclusive, y del día 16 al 18 de agosto de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde

afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a cinco de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Epifanio Jesús Díaz Hernández, por sustitución, según Decreto de Alcaldía nº ALC/122/2022, de 4 de agosto, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3300

186255

DON EPIFANIO DÍAZ HERNÁNDEZ, ALCALDE ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/130/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, del siguiente tenor:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio durante los días 20, 21 y 22 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde y a las delegaciones de competencias y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular,

ejerza el cargo de Alcalde de Adeje durante los días 20, 21 y 22 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde

la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación. (...)»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

3301

187425

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto (M.22.0.00023).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal y Suplemento de crédito con cargo al Fondo de Contingencias, por Acuerdo del Pleno de fecha de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones

que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/board>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3302

187431

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito (M.22.0.00037).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/board>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

3303

186500

El Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 04 de agosto de 2022 adoptó el Acuerdo que transcrito literalmente a continuación dice:

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FECAM POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE

CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que transcrita literalmente a continuación dice:

“PROPUESTA PARA REVOCAR ACUERDO

Visto que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2021, aprobó la Adhesión al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la FECAM por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local.

Teniendo en cuenta que desde la Consejería se nos requiere que para que procedamos a la publicación del convenio en boletín oficial.

Teniendo en cuenta que la situación del Cuerpo de Policía Local de este municipio ha cambiado, contando en la actualidad, con un oficial en prácticas y dos plazas de policía local con excedencias concedidas; una de ellas por concurso de traslado a otro municipio y la otra por ser la que ocupaba el oficial en prácticas que también con anterioridad prestó sus servicios en otro municipio tras superar las pruebas de concurso de traslado.

Visto que el Convenio en su cláusula 4.2.e) establece:

"Que la duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el BOP. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera."

Y en su cláusula 10. Causas de resolución y régimen de modificación.

"1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuanta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización del proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE."

Visto que no se ha iniciado proceso selectivo que afecte a este Ayuntamiento, PROPONGO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar la adhesión al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la FECAM por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y a la Federación Canaria de Municipios.

TERCERO.- Dar publicidad del presente acuerdo a través de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En La Villa de Garafía, a 19 de julio de 2022.

EL ALCALDE, Don Yeray Rodríguez Rodríguez”.

Por el Sr. Alcalde-Presidente y por la Sra. Secretaria se explica a los Sres. Concejales los motivos por los que sea decido revocar el acuerdo adoptado con fecha 12 de agosto de 2021 y, tras un cambio de impresiones y previa deliberación se somete al asunto a votación dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (siete) 3 del Grupo Municipal PSOE, 1 del Grupo Municipal Mixto y 3 del Grupo Municipal Coalición Canaria.

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).

ABSTENCIONES: 0 (CERO).

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. Asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Revocar la adhesión al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la FECAM por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y a la Federación Canaria de Municipios.

TERCERO.- Dar publicidad del presente acuerdo a través de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Garafía, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3304****186503**

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2022, el expediente de Creación de Mesas de Contratación Permanentes y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“El Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría de los Sres. Asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Crear las Mesas de Contratación Permanentes como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

Mesa de contratación (cuando el órgano de Contratación es el Alcalde):

- Presidente: Primer Teniente de Alcalde, Don José Ángel Sánchez Rodríguez.
- Secretaria: María Elena Pérez Rodríguez (funcionaria de carrera y tesorera Acctal.).
- Vocal: Nieves Yolanda Pérez Lorenzo (Secretaria-Interventora Acctal.).
- Vocal: Miguel Ángel Quesada Reyes (Arquitecto Técnico Municipal).
- Vocal: Concepción Armenia de las Casas Durán (personal laboral fijo aux. adtva.).

Mesa de contratación (cuando el órgano de Contratación es el pleno de la Corporación):

- Presidente: Alcalde, Don Yeray Rodríguez Rodríguez.
- Secretaria: María Elena Pérez Rodríguez (funcionaria de carrera y tesorera Acctal.).
- Vocal: Nieves Yolanda Pérez Lorenzo (Secretaria-Interventora Acctal.).
- Vocal: Miguel Ángel Quesada Reyes (Arquitecto Técnico Municipal).
- Vocal: Concepción Armenia de las Casas Durán (personal laboral fijo aux. adtva.).

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Garafía, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Intervención de Fondos

ANUNCIO

3305

187432

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 17/2022, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, queda aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22100000	Administración general/Energía eléctrica	270.000,00	137.000,00	407.000,00
		TOTAL		137.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de El Sauzal, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3306****187972**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 26 de julio de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
I	Gastos de Personal	5.200,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.086,42
III	Gastos Financieros	359,22
IV	Transferencias Corrientes	22.838,67
VII	Transferencias de Capital	92.781,39
IX	Pasivos Financieros	222.390,00
	TOTAL	344.655,70

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	344.655,70
	TOTAL	344.655,70

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**3307****187961**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería líquido para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	325.000,00
VI	Inversiones Reales	2.036.304,36
	TOTAL	2.361.304,36

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	2.361.304,36
	TOTAL	2.361.304,36

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**3308****187906**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 26 de julio de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
III	Gastos Financieros	1.100,00
IX	Pasivos Financieros	509.000,00
	TOTAL	510.100,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	510.100,00
	TOTAL	510.100,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**3309****187926**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 26 de julio de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	795.162,99
VI	Inversiones Reales	93.274,92
	TOTAL	888.437,91

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	888.437,91
	TOTAL	888.437,91

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3310

187053

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 149364, 149365, 149366, 149367, 149368, 149369, 149370, 149371, 149372, 149373, 149374, 149375, 149376, 149377, 149378, 149379, 149380, 149381, 149382, 149383, 149384, 149385, 149386, 149387, 149388, 149389, 149390, 149391, 149392, 149393, 149394, 149395, 149396, 149397, 149398, 149399, referidas a 36 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D.^a ANA CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diez de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

COMUNIDAD DE AGUAS "LA LAJA AZUL"

El Paso-La Palma

EXTRAVÍO

3311

187067

Habiéndose extraviado el título de las participaciones de la Comunidad de Aguas La Laja Azul nº 21 y 158 a nombre de Doña Ethel Gudrun Margareta Lindström, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de las mismas a nombre del citado partícipe, quedando anulada y sin valor la extraviada.

El Paso, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Jesús Pino Mederos.

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO DE TENAGUA"

El Paso-La Palma

EXTRAVÍO

3312

187080

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones de la Comunidad de Aguas Pozo de Tenagua, nº 365, 366, 367, 368, 369, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, a nombre de Don Juan del Rosario Torres Hernández

y las nº 142 y 143 a nombre de Don Sergio Rodríguez García, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de las mismas a nombre de los citados partícipes, quedando anuladas y sin valor las extraviadas.

El Paso, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Ramón Sánchez Piñero.

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DEL PALOMERO"

EXTRAVÍO

3313

186885

Habiéndose extraviado certificación extendida a nombre de don LUIS ENRIQUE PÉREZ MONJE, con DNI ***1664**, de UNA participación de esta Comunidad (número 40), de acuerdo con los Estatutos de la misma, se hace público que transcurrido el plazo de QUINCE días a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones, se extenderá nueva certificación anulándose la anterior.

Los Realejos, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Cristóbal Díaz Tena.

COMUNIDAD DE AGUAS "LA SANABRIA"

EXTRAVÍO

3314

186885

Habiéndose extraviado certificación extendida a nombre de don JOSÉ MARTÍN BENCOMO, de TRES participaciones de esta Comunidad, números 37, 41 y 42, de acuerdo con los Estatutos de la misma, se hace público que transcurrido el plazo de QUINCE días a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones, se extenderá nueva certificación anulándose la anterior.

Los Realejos, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Cristóbal Díaz Tena.

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN-NORTE

EXTRAVÍO

3315

12391

Se anuncia el extravío de la certificación nº 5.947 a nombre de DOÑA ADELAIDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, referida a TRES Y CINCUENTA Y TRES MILÉSIMAS DE OTRA (3,053) PARTICIPACIONES, de fecha ocho de abril de dos mil tres, y la certificación nº 4.211 nombre de DON DOMINGO GONZÁLEZ DÉNIZ, referida a CUATRO (4,000) PARTICIPACIONES, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1